



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de febrero del 2026

VISTO:

El expediente N° 26783-2025 del 29 de abril del 2025, por el cual **JUANA ZEGARRA GUZMAN** solicita Licencia de Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que refiere que "la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales cuentan con competencia exclusiva para otorgar licencias de funcionamiento. En tal sentido, el numeral 3.6 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 84° establecen que corresponde a dichas entidades autorizar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales ubicados dentro de su jurisdicción, en el marco de las normas legales y políticas públicas vigentes.

Que, de conformidad con los artículos 2° y 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, y los Formatos actualizados de Declaración Jurada aprobados mediante Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, las licencias de funcionamiento constituyen autorizaciones otorgadas por las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor de su titular. Para el otorgamiento de dichas licencias, las municipalidades deben evaluar únicamente los siguientes aspectos: i) la zonificación y compatibilidad de uso; y ii) las condiciones de seguridad de la edificación, quedando cualquier otro aspecto sujeto a fiscalización posterior.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 26783-2025-MDNCH de fecha 29 de abril de 2025, la administrada **JUANA KATHERINE ZEGARRA GUZMAN**, solicita licencia de funcionamiento para la empresa "AGRICOLA AGROVET ANDINO SRL"; con tal fin, adjunta Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento; Anexo 1- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 242-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 27 de marzo de 2025, el Subgerente de Comercio Licencias y Promoción Empresarial remite los actuados a la Subgerencia e Riesgos, Desastre y Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 635-A-2025-MDNCH-GSCGRD/SGRDC de fecha 27 de noviembre de 2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil informa a Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial que emitió Resolución Subgerencial N°0633-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, que declara IMPROCEDENTE otorgar la Renovación del Certificado ITSE, al establecimiento denominado "AGRICOLA AGROVET ANDINO SRL", ubicado en la H.U.P CALIFORNIA MZ. B - LT.05 (Av. Anchoqueta); promovido por la empresa AGRICOLA AGROVET ANDINO SRL, representado por la administrada ZEGARRA GUZMAN JUANA KATHERINE, por incumplimiento de condiciones de seguridad;

Que, mediante Informe N° 1208-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 18 de noviembre de 2025, el Subgerente de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, que mediante Resolución Subgerencial N° 633-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil se declara IMPROCEDENTE otorgar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad (ITSE), por no cumplir con las condiciones de seguridad del establecimiento TIENDA DE INSUMOS AGRICOLAS - VENTA DE FERTILIZANTES AGRO QUIMICAS, por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo iniciar procedimiento de nulidad de oficio de Licencia de Funcionamiento N° 0297-2025-MDNCH;

Que, mediante Informe N° 0740-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 15 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, que corresponde iniciar el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento a la administrada ZEGARRA GUZMAN JUANA KATHERINE;

Que, mediante Proveído N° 0034-2026-MDNCH-GM de fecha 09 de enero de 2026, el Gerente Municipal deriva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 051-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Legal solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, recomienda la notificación al administrado del inicio de procedimiento de nulidad de oficio, como se evidencia en los otros procedimientos de la misma materia remitidos por su despacho;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Conforme al TUO de la Ley N° 28976, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación. Al haberse suspendido la diligencia por caso fortuito o fuerza mayor, se denegó el Certificado ITSE por incumplimiento de las condiciones de seguridad, requisito indispensable para la licencia de funcionamiento, lo que faculta a la municipalidad a declarar de oficio la nulidad de dicha licencia, conforme al artículo 7° de la citada norma.

Que, en observancia de los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento y las normas de la materia, la Resolución Subgerencial N°419-2025-MDNCH/GEDETUR/SGCLP y la Licencia de Funcionamiento N° 297-2025, otorgadas a favor de AGRICOLA AGROVET ANDINO S.R.L. para el establecimiento "TIENDA DE INSUMOS AGRICOLAS - VENTA FERTILIZANTES AGRO QUIMICAS"; deviene en nulidad; en la medida que, se habría emitido sin observar el cumplimiento de requisitos de validez del acto administrativo, incurriendo de ese modo en las causales de nulidad previstas en el numeral 1 y 3 del artículo 10° del TUO de la LPAG por el cual son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho; asimismo, se declara agotada la vía administrativa conforme lo establece el literal d) del numeral 228.2° del Artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Sub Gerencial N°419-2025-MDNCH/GDETUR/SGCLP y consecuentemente a ello declarar la nulidad de la Licencia de Funcionamiento N°297-2025 otorgada a favor de la administrado AGRICOLA AGROVET ANDINO S.R.L. para el establecimiento "TIENDA DE INSUMOS AGRICOLAS - VENTA FERTILIZANTES AGRO QUIMICAS", por incurrir en la causal de nulidad prevista en artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, en aplicación del literal d) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, la notificación de la presente Resolución a la administrada JUANA KATHERINE ZEGARRA GUZMAN.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



★ 2 0 2 5 2 6 7 8 3 ★



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS